



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01494-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
ISABEL CABRERA
mardegirasol@yahoo.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de Septiembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 747 -CONSULTA
Tema	Conflictos copropiedades

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Muy respetuosamente le solicito urgente su valioso concepto ante un conflicto de la decisión del Revisor Fiscal en la Propiedad Horizontal.

Se aprobó la cuota extraordinaria, para (sic) cancelar en la Caja Social.

La Cuota ordinaria se debe cancelar en AVVILLAS.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La Administración decidió, cuando (sic) no se ha cancelado la cuota pero (sic) si la cuota ordinaria, traslada (sic) el pago de la Ordinaria para la Extraordinaria, quedando (sic) en mora el mes cancelado de la cuenta de AVVILLAS. Se le pregunto al Revisor Fiscal en tono muy alto respondió que es legal estos traslados.

Pero, en (sic) los Estados Financieros del año 2015, presentados para la Asamblea año 2016, no se reporta la Ejecución de los \$ 41.000.000.00."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

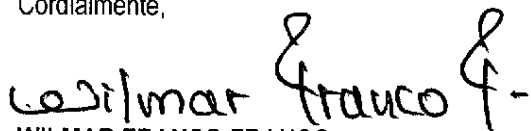
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP no es el organismo competente para pronunciarse sobre los conflictos entre el Revisor Fiscal y la Administración de una copropiedad, su función es eminentemente técnica y está dirigida a dar orientación sobre las normas de información financiera y aseguramiento de la información. En la Ley 1314 de 2009 podrá encontrar mayores detalles sobre las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (Autoridad de normalización Técnica), y la Junta Central de Contadores (Autoridad disciplinaria).

En relación con la legalidad de los traslados de fondos entre las cuentas de ahorros en las que se recaudan las cuotas ordinarias y extraordinarias, este consejo no tiene competencia para pronunciarse sobre este tema, y considera que este es un asunto que debe resolver la administración de la copropiedad, con fundamento en el reglamento de la copropiedad y en lo aprobado por la Asamblea de copropietarios. Para la contabilización de cuotas ordinarias y extraordinarias, aprobadas por los copropietarios, este Consejo le recomienda consultar la Orientación Técnica No. 15, la cual están disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Daniel Samiento, Wilmar Franco F, Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 14 de Diciembre del 2016

1-INFO-16-016102

Para: **MARDEGIRASOL@YAHOO.COM**

2-INFO-16-012286

ISABEL CABRERA

Asunto: 2016-747 PG

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2016-747.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO



